

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

---

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS  
MICROSOFT TEAMS  
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Juez Cuarenta y siete Administrativa Dra. LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA.**

**EXPEDIENTE No. 11001334204720190002100**

**DEMANDANTE: BLANCA AZUCENA MURCIA FERREIRA identificada con C.C. No. 41.693.106**

**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL**

Se da inicio a la presente audiencia siendo las 8:30 a.m.

**ASISTENTES**

**Demandante:**

Señora **BLANCA AZUCENA MURCIA FERREIRA** en calidad de accionante dentro del presente medio de control identificada con C.C 41.693.106. correo electrónico [chenamur@hotmail.com](mailto:chenamur@hotmail.com).

**Apoderado parte demandante:**

**Dr. JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO** identificado con C. C. No. 79.511.091 y portador de la T.P. No. 99.314 del C. S. de la Jud., a quien se le reconoció personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la demandante, desde el auto admisorio de la demanda. [javalzo@hotmail.com](mailto:javalzo@hotmail.com).

**Apoderada entidad demandada:**

**Dra. VIVIAN JINNETH BETANCOURTH SERRATO** identificada con C. C. No. 1.014.215.733 y portadora de la T.P. No. 321.849 del C. S. de la Jud., quien presenta poder para actuar como apoderada de la entidad ejecutada conferido en forma legal, por lo cual se le reconoce personería adjetiva para que actuar en el proceso en los términos y para los efectos del poder otorgado. [vivianj.bserrato@correo.policia.gov.co](mailto:vivianj.bserrato@correo.policia.gov.co).

❖ **Notificación en estrados, sin recursos.**

Encuentra el Despacho que en audiencia inicial llevada a cabo el 29 de abril de 2021, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y se ordenaron otras de oficio, requiriendo a la entidad accionada mediante para que incorporara los siguientes documentos:

- *Todos los contratos suscritos entre la demandante BLANCA AZUCENA MURCIA FERREIRA identificada con cédula de ciudadanía 41.693.106 con la Policía Nacional **de forma legible**, con cada uno de los anexos, aprobaciones de garantía única efectuadas por la entidad para cada contrato y prórrogas correspondientes en calidad de médico con especialidad en auditoría clínica y administración hospitalaria, desde el 29 de noviembre de 2004 hasta el 21 de septiembre de 2015.*
- *Copia del expediente administrativo a nombre de la señora BLANCA AZUCENA MURCIA FERREIRA identificada con cédula de ciudadanía 41.693.106, en el que conste, hoja de vida, informe de actividades presentado por la contratista y comprobantes de pago realizados conforme a las cuentas de cobro de honorarios presentadas por la contratista.*
- *Certificación en la que se haga constar el horario de prestación de servicios de la demandante al interior de la entidad, discriminando de forma clara días laborados con su respectiva hora de ingreso y salida de la entidad.*
- *Relación de turnos y/o cronogramas agendados a la demandante del 29 de noviembre de 2004 al 21 de septiembre de 2015.*
- *Certificación completa de los contratos suscritos por la Policía Nacional, Dirección de Sanidad con la señora Blanca Azucena Murcia Ferreira identificada con cédula de ciudadanía 41.693.106 entre los años 2004 y 2015, haciendo constar de forma clara fecha de inicio y terminación, interrupción, prórrogas y anexos efectuados a cada uno de los contratos de prestación de servicios profesionales como médico con especialidad en auditoría clínica y administración hospitalaria.*
- *Manual de funciones de un profesional de planta adscrito a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en el cargo de médico con especialidad en auditoría clínica y administración hospitalaria de **TIEMPO COMPLETO** discriminado de forma clara, cargo, código, funciones, salarios, prestaciones y emolumentos devengados, durante los años 2004 al 2015.*
- *Certificación en la que se indique cuántos médicos especialistas en auditoría clínica y administración hospitalaria de tiempo completo han laborado para Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el periodo de 2004 al 2015 y explique **cuál es la diferencia con aquellos que laboran 4 horas en el cargo 2-2 grado 21.***
- *Certificación en la que se haga constar las prestaciones devengadas por un médico especialista en auditoría clínica y administración hospitalaria de **TIEMPO COMPLETO** al servicio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional según los Decretos 1042 y 1045 discriminando los porcentajes aplicables al funcionario frente a cada factor salarial.*

De otro lado, el día 24 de mayo de 2021 la apoderada judicial de la entidad, remitió expediente administrativo de la demandante contentivo de la hoja de vida, incluyendo algunas cuentas de cobro presentadas desde el año 2013, Formato de diligenciamiento para la elaboración de estudios de conveniencia y oportunidad vigencia 2013 y 2014, algunas pólizas expedidas a favor de la demandante por la aseguradora Seguros del Estado desde el año 2012, certificaciones de disponibilidad presupuestal desde el año 2013, planillas de pago de seguridad social, documentos del año 2010, entre otros, no obstante, el periodo reclamado por la accionante es desde el 24 de noviembre de 2004 al 21 de septiembre de 2015, sin que obre en la información allegada la documentación relativa a los periodos de contratación desde el año 2004 al 2012.

Por lo anterior, y al no haber sido incorporada la información solicitada por el Despacho, se ordenará, por secretaría, **requerir por segunda vez, a la Policía Nacional – Dirección de Sanidad** para que en el **término de 10 días** incorpore la documentación decretada en audiencia inicial y el expediente administrativo de la demandante desde el año 2004 al 2012.

- **Notificación en estrados, sin recursos.**

De otro lado, en la diligencia en mención se fijó fecha para recepcionar los testimonios solicitados por la parte actora y la parte demandante junto con el interrogatorio de parte pedido por la entidad accionada.

Se deja constancia que el Dr. Oscar Alonso Flórez Rodríguez al encontrarse en un procedimiento quirúrgico al momento de la presente diligencia se dispone por el Despacho reprogramar la audiencia testimonial, **para el día 27 de mayo de 2021 a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).**

- **Notificación en estrados, sin recursos.**

#### **Testimonios parte actora.**

Se recibe la declaración de la señora **ESTHER CECILIA GALOFRE MARTÍNEZ** identificada con C.C. No. 41.706.327 a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley, de profesión abogada, pensionada y sin parentesco con la accionante.

- *La apoderada judicial de la parte demandada toma la palabra y propone la tacha del testigo anterior de conformidad con el artículo 211 del C.G.P. en atención a que por parte de la testigo cursa un proceso.*

Frente a la **tacha de testigos**, el Despacho resuelve que en efecto, es en la etapa de la sentencia que la objetividad del testimonio tendrá que ser estudiada, sin que implique que no se pueda desarrollar o valorar las declaraciones rendidas en la presente diligencia.

- **Notificación en estrados, sin recursos.**

#### **La testigo resolvió las preguntas del Despacho y de los apoderados de la parte actora y demandada.**

Finalmente, el Despacho se constituye en audiencia **de interrogatorio de parte** con el fin de tomar la declaración de la señora **BLANCA AZUCENA MURCIA FERREIRA, identificada con cédula de ciudadanía 41.693.106**, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio, quién afirma ser soltera, de profesión ingeniera industrial.

**La demandante absolvió las preguntas del Despacho y las efectuadas por el apoderado judicial de la entidad accionada.**

Como quiera que no se conoce el término en que pueda recaudarse la documental requerida con anterioridad, considera el Despacho innecesario citar a continuación de audiencia de pruebas, por lo cual, se informa a las partes que una vez allegada la misma, se incorporará al plenario y se le otorgará el valor legal probatorio respectivo, y seguidamente se correrá traslado para alegar de conclusión.

– **Notificación en estrados, sin recursos.**

Se da por finalizada la audiencia, advirtiendo a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se suscribe el acta por la titular del despacho previa aprobación por los asistentes.

**ESTHER CECILIA GALOFRE MARTÍNEZ**

Testigo parte actora

**Dr. JAVIER ALFREDO ZORRO CORDERO**

Apoderado demandante

**Dra. VIVIAN JINNETH BETANCOURTH SERRATO**

Apoderada de la entidad demandada

**BLANCA AZUCENA MURCIA FERREIRA**

Accionante

**LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA**

Juez

**Firmado Por:**

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b443e38d48cf1c4ea4a0e4ee21cb5a4c723e2709c68835710e78a2141edd3d83**  
Documento generado en 25/05/2021 01:43:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**